

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 24 de junio de 2021. Paso a despacho de la señora juez para que se sirva proveer lo pertinente.

Se advierte que para el 23 de junio de 2021 estaba programada diligencia de remate del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 290-4904; sin embargo, la misma no fue realizada por cuanto se encuentra pendiente de decidir el recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el señor José Oriol Marín González, al igual que una solicitud de nulidad presentada por el demandado.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 575
RADICADO: 2019-00036-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: VEGA ENERGY S.A.

De acuerdo con la constancia secretarial que precede, SE DISPONE NO DAR TRAMITE al recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por el señor José Oriol Marín González, ahora sí actuando a través de apoderado judicial, frente al auto del 16 de junio de 2021 que dispuso rechazar de plano su solicitud de suspensión del remate dentro del presente proceso; lo anterior, debido a que la finalidad de dicho recurso era que se declarara la suspensión de la diligencia de remate del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 290-4904, que estaba programada para el 23 de junio de 2021 y, en atención a que se encontraba pendiente de decidir este recurso, al igual que una solicitud de nulidad presentada por el demandado, dicha diligencia no fue realizada.

Así las cosas, no se imparte trámite a los recursos, por sustracción de materia.

Cabe advertir que, aunado a lo anterior, al revisarse la documentación allegada por la apoderada judicial del señor José Oriol Marín González, encuentra el

despacho que este fundamenta su recurso en una “oposición a la entrega” que ha de realizarse sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.100-94272, predio que nada tiene que ver con el involucrado en el presente proceso.

De igual manera, se advierte que para la diligencia de remate no está contemplada oposición alguna por la ley aplicable, por lo que al encontrarse debidamente embargado, secuestrado y avaluado el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 290-4904, que no es al que se refiere el presunto opositor, este despacho está facultado para llevar a cabo la diligencia de remate en el momento procesal oportuno.

Finalmente, se reconoce personería a la abogada LAURA VANESSA QUINTERO VILLEGAS identificada con T.P 106.454 del C.S.J., para representar al señor José Oriol Marín González, en los términos del poder conferido, esto es únicamente para interponer recurso de reposición y apelación contra el auto interlocutorio No. 544 del 16 de junio de 2021.

NOTIFIQUESE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 090 del 25 de junio de 2021. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Código de verificación: **592a2dabf10acee98e763ff59dd12c25eb15920e85766818b0f313a6624dd30a**

Documento generado en 24/06/2021 02:01:00 p. m.